



# Municipalidad Distrital De Paiján

Jr. Grau N° 329    Telefax: 044-544396  
Plaza de Armas

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 09-02-MDP**

Paiján 16 de Octubre del 2002.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Paiján;

**POR CUANTO:**

El Concejo Distrital de Paiján, en sesión de la fecha, ha dado la siguiente

**ORDENANZA**

**CONSIDERANDO.-**

*Que la constitución política del Perú en su Art. 191° acuerda la autonomía política, económica y administrativa de las Municipalidades Distritales en los asuntos de su competencia.;*

*Que el Art. 64 de la Ley 23853, señala como competencia de las municipalidades, supervisar y controlar el uso de tierras; en tanto que los artículos 91° y 92° de la acotada Ley, faculta para establecer el monto de derechos y licencias por autorizaciones específicas para la realización de actividades de derecho particular, que por razón de interés público están sujetos a fiscalización;*

*Que la Ley 26878 así como su reglamento DS N° 022-97-MTC, Texto Único Ordenado DS N° 011-98-MTC; regulan los procedimientos administrativos para aprobar LAS HABILITACIONES URBANAS NUEVAS y para regularizar las ya ejecutadas,*

*Que se requiere especificar los plazos, requisitos y derechos para la aprobación de las habilitaciones urbanas así como, establecer los miembros de la Comisión Técnica de Habilitaciones Urbanas y definir la dieta de los mismos para evaluar y aprobar.*

*Que el procedimiento, plazos y derechos debe ser incorporados al TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL;*

*De conformidad con lo dispuesto en el Art. 47° y 115° de la Ley de Municipalidades, y Art. 4° y 6° del DS 011-98-MTC, aprobó la siguiente:*

**ORDENANZA SOBRE PROCEDIMIENTOS, PLAZOS, INSTANCIAS Y DERECHOS PARA TRAMITACIÓN DE HABILITACIONES URBANAS.**

**ARTICULO 1°.-** Establecer que el órgano competente para tramitar Habilitaciones Urbanas es el Departamento de Desarrollo Urbano.

**ARTICULO 2°.-** Establecer como requisito para tramitar habilitación urbana nueva, los siguientes:

- 1.- Solicitud de habilitación urbana, según formato aprobado con Resolución Ministerial N° 658-97-MTC/15-01 del 23-12-97.
- 2.- Copia Literal de dominio del terreno
- 3.- Plano de Ubicación.
- 4.- Plano de lotización conteniendo perímetro, diseño de lotización, vías, aceras, bermas, áreas de aportes indicadas por el R.N.C.; indicación topografía, curvas de nivel, indicación de vías y habilitaciones colindantes, memoria descriptiva con manzanas, numeración y áreas de lotes y aportes.



LUIS H. VASQUEZ MACARINO  
ALCALDE

Paiján el Dorado del Valle de Chicama



# Municipalidad Distrital De Paiján

Jr. Grau N° 329    Telefax: 044-544396  
Plaza de Armas

5.- Certificación de zonificación y vías expedido por la municipalidad provincial o el cargo que lo solicita.

6.- Factibilidad de Servicios de Agua, Alcantarillado y energía eléctrica, expedido por las Empresas Concesionarias.

7.- Declaración jurada de reserva de áreas de aportes reglamentarios.

**ARTICULO 3°.-** La solicitud podrá referirse a cambio de uso del suelo, autorización para venta garantizada de lotes y autorización para ejecución de obras en forma integral o progresiva.

**ARTICULO 4°.-** Plazos, el plazo total de una habilitación urbana no debe de exceder de 60 días útiles:

4.1.- Departamento de Desarrollo Urbano .- No más de 10 días naturales

4.2.- Comisión Técnica. - No más de 40 días naturales.

4.3.- La Municipalidad emite Resolución aprobatoria, en plazo de 25 días naturales, y remitir copia del Expediente Técnico a la Municipalidad Provincial, solo para verificación de adecuación provincial a planes de desarrollo urbano.

4.4.- La Municipalidad Provincial, emite Resolución en 15 días naturales; si no lo hace opera el silencio administrativo positivo; y Municipalidad Distrital, que emite Resolución aprobatoria.

**ARTICULO 5°.-** Aprobar el monto de las dietas para los integrantes de la Comisión Técnica de Habilitaciones Urbanas; en S/. 250.00 (Doscientos Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles) para cada miembro debidamente acreditado por su entidad de origen.

5.1.- Delegado del CAP

5.2.- Delegado del CIP

5.3.- Delegado de CAPECO.

5.4.- Delegado de SEDALIB S.A.

5.5.- Delegado de Hidrandina.S.A.

5.6.- Delegado de la Municipalidad Provincial; en caso de que su voto sea favorable, el expediente ya no será remitido a la Municipalidad Provincial; emitiendo la segunda Resolución La Distrital.

**ARTICULO 6°.-** El dictamen de la Comisión Técnica, se emitirá en los formatos aprobados con Resolución Ministerial N° 180-99-MTC/15.04 del 29-04-99.

**ARTICULO 7°.-** Aprobar los siguientes derechos:

7.1.- Tramitación de solicitudes de habilitaciones urbanas : 1/16 UIT

7.2.- Derecho de evaluación Distrital 1° Etapa : 01 UIT

7.3.- Derecho de recepción de obras 2° Etapa : 01 UIT

**ARTICULO 8°.-** Aplíquese el mismo procedimiento y las mismas tasas y derechos para el caso de habilitaciones urbanas ejecutadas.

POR TANTO:

MANDO QUE SE PUBLIQUE, REGISTRE Y CUMPLA



Paiján el Dorado del Valle de Chicama